Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Fird. de Barcelona S.r de Bizcaia y de molina adm.or
perpetuo de la orden y caballeria de Santiago
por autoridad apostolica = Por hacer bien y merced
a vos Don Ju.o Fran.co Muñoso Muñoz v.o de la villa de
Caravaca, acatando v.ra suficiencia y abilidad
y los servicios que me abeis hecho a mi y a la dha orden
y los que espero que me hareis mi boluntad es que aora y de
aqui adelante para en toda v.ra vida
seais mi Reg.or perpetuo de la dha villa en lugar
y por fallecim.to de Don Alonso Marin de Bue-
na, y por renunciacion de Ant.o Camerino a quien
la [illegible] ordena el susodho por una de las clau-
sulas de su testam.to que otorgo debajo cuya dis-
posicion murio, se le renunciase en la parte
que ordenasen Don Diego de Uribe y Doña Ca-
talina Muñoz de Çaballos su muger a quien de
[illegible] la propiedad del dicho off.o por aberse le
adjudicado a la susodha en la particion que
se hizo de los bienes de Don P.o Muñoz de Ba-
[illegible] como consta de la dicha clausula
y dha renunciacion que emos ahecho el dho Ant.o
Camerino de orden y consentim.to de los dhos
Don Diego de Uribe y Doña Catalina de
Çaballos su muger, dueños de la propiedad del
dho off.o que se otorgo en essa dha villa en once
de setiembre del pasado deste presente año que es tes-
timoniada de Diego Ballester escrivano juntam.te con otras
de las ordenes que he
de hecho en mi consejo y Justicia y
la presentasteis = Y mando al concejo justicia y
reg.res, caballeros escuderos, oficiales y ombres
buenos de la dha villa de Caravaca que estando
juntos en su cabildo y ayuntam.to como lo
tienen de costumbre tomen y reciban de vos
el dho Don Ju.o Fran.co Muñoso Muñoz el juram.to
y solemnidad acostumbrado el qual por vos asi hecho
y no de otra manera os den la posesion del dho off.o